	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

## ASPECTOS GENERALES

El presente documento pretende dar cuenta de una política de protección, manejo de información y administración de datos personales de aquellas personas que por alguna razón tienen nexos con **LA FUNDACIÓN GENTE UNIDA** identificada para efectos tributarios con el NIT: 800.254.250-7

Nuestra empresa se reconoce cumplidora de la Ley y en desarrollo de la política de Responsabilidad de tratamiento de la información hemos diseñado estas políticas de almacenamiento, tratamiento y uso de datos personales velando por el cumplimiento de las normas relativas vigentes en la legislación colombiana.

Para todos los efectos del presente documento, se tendrá por dirección de la Fundación las siguientes:

Dirección física: Carrera 89<sup>a</sup> # 27 - 25 Barrio Belén Villa Café

Correo electrónico: [dirección@genteunida.org.co](mailto:dirección@genteunida.org.co); [contactenos@genteunida.org.co](mailto:contactenos@genteunida.org.co)

Teléfono Fijo: 444 74 05


Teléfono Móvil: 3017634428

## MARCO JURÍDICO

El presente documento ha sido redactado e inspirado en el respeto de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Sentencia C-748 de 2011, su interpretación ha de ser basada en los referidos elementos normativos y en criterios de autonomía y buena fe.

## ARTICULO 1: PRINCIPIOS GENERALES Y POSTULADOS

1. **LA FUNDACIÓN GENTE UNIDA**, garantiza los derechos de privacidad, intimidad, buen nombre, imagen y autonomía institucional en el tratamiento de los datos personales y con tal propósito, todas sus actuaciones se rigen por los principios de legalidad, libertad, veracidad o calidad de la información, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad, confidencialidad y transparencia.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

2. Quien, en ejercicio de cualquier actividad, incluyendo las académicas, formativas, comerciales y laborales, sean estas permanentes u ocasionales suministre cualquier tipo de información o dato personal a la Fundación Gente Unida, podrá conocerla, actualizarla y rectificarla.

## **ARTICULO 2: OBJETO**

Mediante esta reglamentación la Fundación Gente Unida fija los parámetros para la recolección, conservación y administración de los datos personales, igualmente para que los titulares de los mismos conozcan, actualicen, rectifiquen o soliciten la supresión de los datos que se hayan recogido sobre ellos en las bases de datos de la Fundación.

## **ARTÍCULO 3: AMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente documento, se aplican en todas las **Unidades Estratégicas de Servicio** que conforman la estructura orgánica de la Fundación Gente Unida.


## **ARTÍCULO 4: DEFINICIONES**

Los principios mencionados en el artículo I, son a su vez obligaciones legales, que nos proponemos cumplir en la búsqueda constante de generar relaciones de confianza empresarial e interpersonal.

De acuerdo con lo anterior, garantizamos que todas las personas de quien sean recolectados sus datos tendrán la oportunidad de solicitar que sean puestos en su conocimiento, corregidos, modificados o suprimidos.


Cuando la información recolectada pertenezca a menores de edad, la autorización para el manejo de datos será otorgada por sus padres, tutores o curadores y serán administrados teniendo en cuenta las disposiciones sobre datos sensibles contenidos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 y en artículo 6 del Decreto 1377 de 2013.

Para lograr una mayor comprensión de los conceptos relevantes en materia de protección de datos personales, se hace importante establecer una definición respecto de los conceptos más básicos en la materia, a saber:


	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

Conforme lo establecido en el artículo 3 Ley 1581 de 2012 y en artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, a continuación, las definiciones más relevantes para comprensión de la presente Política de Protección de datos personales:

1. **AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
2. **AVISO DE PRIVACIDAD:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
3. **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento, tanto por entidades públicas como privadas. Incluye aquellos depósitos de datos que constan en documentos y que tienen la calidad de archivos.
4. **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
5. **DATO PÚBLICO:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio ya su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
6. **DATOS SENSIBLES:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

7. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
8. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
9. TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
10. TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, supresión o circulación de los mismos.
11. TRANSFERENCIA: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
12. TRANSMISIÓN: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.
13. CAUSAHABIENTE: Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de esta (heredero).

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

## ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS

Para efectos de garantizar la protección de los datos personales, La Fundación Gente Unida aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios, a la luz de los cuales se deberá realizar el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales:

### 1. PRINCIPIO DE FINALIDAD

El tratamiento de los datos personales realizado por la Fundación debe obedecer a una finalidad legítima, la cual le será oportunamente informada al titular.

### 2. PRINCIPIO DE LIBERTAD

El tratamiento sólo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos ni divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

### 3. PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD


La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, de acuerdo con los datos que hayan sido suministrados por el titular.

### 4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el tratamiento se buscará proteger el derecho del titular a obtener de la Fundación, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

### 5. PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, y la Constitución. En este

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por la Fundación por sí misma, o en asociación con otras, en virtud de las alianzas que realice.

## 6. PRINCIPIO DE SEGURIDAD

La información sujeta a tratamiento por la Fundación, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.


## 7. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales están obligadas a procurar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

## ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS TITULARES

Son derechos de los titulares de los datos personales tratados por la Fundación Gente Unida, los siguientes:

1. Conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales entregados a la Fundación. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada por los empleados, directivos, profesores, estudiantes, padres de familia o responsables jurídicos de los menores de edad y usuarios en general, como responsable del tratamiento.
3. Ser informado por la Fundación, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la Fundación.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento de la Fundación ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012, y a la Constitución.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

**PARÁGRAFO 1. Estos derechos podrán ser ejercidos por:**

- El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la Fundación.
- Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- El representante y/o apoderado autorizados por el Titular o por la ley,
- Otro a favor o para el cual el titular hubiese estipulado.


**PARÁGRAFO 2.** El acceso gratuito a la información de los datos personales, se realizará dependiendo del medio en que éstos se encuentren almacenados.

**ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

En el tratamiento de datos personales se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública, y en este caso el tratamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:


1. Responder y respetar el interés superior de los menores.
2. Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los menores.

Es tarea del Estado y las entidades educativas y formativas de todo tipo de proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la

 <p><b>Gente Unida</b> GRUPO DE ACCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE VALORES</p>	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

privacidad y protección de su información personal y la de los demás.



	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

## ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN


Sin perjuicio de las excepciones consagradas en la Ley 1581 de 2012, para realizar el Tratamiento de la información, se requiere la autorización previa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
2. Datos de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el registro civil de las personas.

**PARÁGRAFO.** Independientemente del medio a través del cual sea solicitada la autorización, ésta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. El tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad del mismo;
2. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que se realicen, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
3. Los derechos que le asisten al titular;
4. La forma como podrán ejercerse los derechos de acceso, corrección, o supresión de los datos suministrados por el titular;
5. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del Tratamiento.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

## **ARTÍCULO 9. MEDIOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN**

La Fundación Gente Unida obtendrá la autorización mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos.

La autorización será solicitada por la Fundación de manera previa al tratamiento de los datos personales.


## **ARTÍCULO 10. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN**

La Fundación conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta. En consecuencia, la Fundación podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

## **ARTÍCULO 11. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN**

Los titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a la Fundación para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. La Fundación establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la supresión sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por lo tanto la Fundación deberá cesar cualquier actividad De tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento, como para fines publicitarios, entre otros. En este último caso, la Fundación podrá continuar tratando los

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.


## ARTÍCULO 12. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, estudiantes, aspirantes, graduados, certificados, egresados, profesores, empelados, ex empleados, jubilados, proveedores, contratistas, benefactores, voluntarios o de cualquier persona con la cual la Fundación tuviere establecida o estableciera una relación, permanente u ocasional, lo realizará en el marco legal que regula la materia y en virtud de su condición de Fundación, y serán todos los necesarios para el cumplimiento del propósito institucional.

En todo caso, los datos personales podrán ser recolectados y tratados para:

1. Lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros, servicios, y demás actividades relacionadas con fundación como establecimientos de educación superior, alianzas, estudios, fundaciones, así como las demás instituciones que tengan una relación directa o indirecta, y para facilitarle el acceso general a la información de éstos; proveer nuestros servicios;
2. Informar sobre nuevos servicios que estén relacionados con los ofrecidos o que tenga la Fundación;
3. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros estudiantes, profesores, contratistas, contratantes, clientes, proveedores, y empleados;
4. Informar sobre cambios de los servicios de la Fundación;
5. Evaluar la calidad del servicio, y
6. Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo de los servicios y productos ofrecidos por la Fundación.


**PARÁGRAFO.** Para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se procederá de acuerdo con lo contemplado en la presente política en el aparte relacionado con los derechos de éstos.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020


## ARTÍCULO 13. DATOS SENSIBLES

Para el caso de datos personales sensibles, la Fundación podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

1. El titular haya dado su autorización explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
2. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
3. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
4. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
5. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.
6. En la Fundación Gente Unida, los datos que se consideran sensibles estarán bajo la responsabilidad y tratamiento de cada líder de la unidad Estratégica de Servicio así:
  - a. Centros Infantiles Buen Comienzo: Equipo Interdisciplinario y Dirección Educativa
  - b. Hogar de Atención y Formación Integral: Directora Hogares
  - c. Institución Educativa - Colegios Gente Unida y Jóvenes por la Paz: Dirección Educativa, Coordinación, y Líder de Admisiones y Matrículas.
  - d. Centro de Formación Técnica Gente Unida: Dirección Educativa, Coordinación y Líder de Admisiones y Matrículas.
  - e. Empleados, Ex empleados, Prestadores de Servicios: Dirección de Talento Humano, Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y Auxiliar de Talento Humano.
  - f. Proveedores y Contratistas: Dirección de Recursos
  - g. Benefactores y voluntarios: Promoción Social y Comunicaciones, Dirección Hogar

 <p><b>Gente Unida</b> GRUPO DE ACCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE VALORES</p>	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

h. PQRS: Coordinación de calidad

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

## ARTÍCULO 14. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del titular para informarle acerca del tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al titular la información relacionada con la existencia de las políticas de tratamiento de información de la Fundación y que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El aviso de privacidad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:


1. La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
2. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
3. Los derechos del titular.
4. Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.
5. El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles.

## ARTÍCULO 15. GARANTÍAS DEL DERECHO DE ACCESO.

Para garantizar el derecho de acceso del titular de los datos, la Fundación pondrá a disposición de éste, previa acreditación de su identidad, legitimidad, o personalidad de su representante, sin costo o erogación alguna, los respectivos datos personales a través de todo tipo de medio, incluyendo los medios electrónicos que permitan el acceso directo del titular a ellos. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y le deben permitir al titular la posibilidad de conocerlos y actualizarlos en línea.

### PARÁGRAFO

El Titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020


Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, LA FUNDACIÓN podrá cobrar al titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para tal efecto, el responsable deberá demostrar a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, el soporte de dichos gastos.

## **ARTÍCULO 16. DEBERES DE LA FUNDACIÓN GENTE UNIDA EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

La Fundación Gente Unida reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos.

Por lo tanto, la Fundación Gente Unida utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes. En el tratamiento y protección de datos personales, la Fundación Gente Unida tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:


1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para obrar con diligencia en la prevención de su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Procurar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

tratamiento, todas las novedades reportadas por los titulares, respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

7. Rectificar la información cuando sea incorrecta, si así lo informa el titular, y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
8. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
9. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
11. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
12. Informar, a solicitud del titular, sobre el uso dado a sus datos.
13. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
14. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
15. Velar por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, en aquellos casos en que se entra autorizado el tratamiento de sus datos.
16. Registrar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal, en la forma en que se regula ley.
17. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo



	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

18. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

19. Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

## ARTÍCULO 17: CONSULTAS

Los titulares o su causahabiente y apoderados podrán consultar la información del titular que repose en la Fundación, previa acreditación de la representación, quien tendrá que suministrar toda la información contenida en el registro individual o que esté relacionada con la identidad del titular.


Los causahabientes deberán acreditar el parentesco adjuntando copia de la escritura o documento judicial donde se dé apertura a la sucesión, y copia de su documento de identidad. Los apoderados, deberán presentar copia auténtica del poder, y de su documento de identidad.

**PARÁGRAFO. TRÁMITE DE LA CONSULTA.** Una vez que la Fundación reciba la solicitud de información por cualquiera de los canales antes señalados, procederá a revisar el registro individual que corresponda al nombre del titular y al número de documento de identidad aportado.


Si llega a existir alguna divergencia en los datos, lo informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de que el solicitante aclare la inconsistencia.

Si revisado el documento aportado, el nombre del titular, y las respuestas satisfactorias al cuestionario de verificación de identidad, se determina que son coincidentes los documentos, y la Fundación procederá a dar respuesta en un término de diez (10) hábiles.

En el evento en que la Fundación considere que requiere de un mayor tiempo para dar respuesta a la consulta, informará al titular de tal situación y dará respuesta en un término que no excederá de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

 <b>Gente Unida</b> GRUPO DE ACCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE VALORES	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

COPIA CONTROLADA

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

## ARTÍCULO 18 RECLAMOS

El Titular o sus causahabientes o apoderados que consideren que la información contenida en la base de datos de la Fundación debe ser corregida, actualizada o suprimida, podrán presentar una reclamación ante la misma.

**PARÁGRAFO: TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN.** El reclamo será formulado ante la Fundación, acompañado de:

1. El documento que identifique al titular o su causahabiente;
2. La descripción clara de los hechos que dan lugar al reclamo;
3. La dirección física o electrónica donde desea recibir notificaciones;
4. Los documentos que pretenda hacer valer como prueba de los hechos que soportan la reclamación.


Si el reclamo se presenta de forma incompleta, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación para que complemente el reclamo. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la complementación al reclamo en los términos señalados por la Fundación del Valle, se entenderá que el reclamante ha desistido de su pretensión.

Por el contrario, si la Fundación recibe la reclamación debidamente formulada y con la totalidad de los requisitos señalados en el presente artículo, en el término de dos (2) días hábiles, se deberá incluir en la base de datos correspondiente la leyenda “reclamo en trámite”, y el motivo del mismo.

El término máximo para responder una reclamación es de quince (15) días hábiles. En caso de que la Fundación no pueda dar respuesta en el término previsto, deberá informarle al reclamante que tardará hasta ocho (8) días hábiles más para dar respuesta, y las razones por las cuales solicita la prórroga del término.

## ARTÍCULO 19. PETICIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y / O RECTIFICACIÓN.

La Fundación rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para ello la Fundación del Valle podrá habilitar mecanismos que le

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

faciliten el ejercicio de este derecho al titular, siempre y cuando éstos lo beneficien. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

**ARTÍCULO 20. PETICIÓN DE SUPRESIÓN DE DATOS.** El titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar a la Fundación su supresión o eliminación en cualquiera de los siguientes eventos:


1. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
2. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
3. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Fundación. Sin embargo, este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia la Fundación podrá negar el ejercicio del mismo cuando:

1. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

## **ARTÍCULO 21. REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS**

La Fundación, se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, sus estatutos y reglamentos, todo lo anterior y en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación, a la libre cátedra, al derecho a la intimidad.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

La Fundación, procederá de acuerdo con la normatividad vigente y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, una vez sea implementada.

## **ARTÍCULO 22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**


Dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la Fundación adoptará las medidas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

## **ARTÍCULO 23. UTILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA FUNDACIÓN**

En cumplimiento del propósito institucional y de la estrategia de la Fundación, y atendiendo a la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener para con la Fundación, ésta podrá realizar la transferencia y transmisión, incluso internacional, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política, autorizan expresamente para transferir y transmitir, incluso a nivel internacional, los datos personales. Los datos serán transferidos, para todas las relaciones que puedan establecerse con la Fundación.

Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, la Fundación tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar la presente política, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la Fundación y solamente mientras esta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la Fundación no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

La Fundación, también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:

a) para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia; (b) para cumplir con procesos jurídicos; (c) para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia; (d) para hacer cumplir términos y condiciones; (e) para proteger operaciones; (f) para proteger derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros; y (g) obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.


#### **ARTÍCULO 24. QUEJAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.**

El titular, su causahabiente o apoderado, deberán agotar el trámite de consulta ante la Fundación Gente Unida, con anterioridad a la presentación de cualquier queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### **ARTÍCULO 25. LÍDER DE LA ESTRATEGIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Designase a la líder de Comunicaciones como la representante de la Alta Dirección para efectos de liderar la Estrategia del Tratamiento de Datos Personales en la Fundación Gente Unida y garantizar el desarrollo de las acciones conducentes a la adecuada utilización de la información por parte de la Fundación.

**PARÁGRAFO.** La coordinación de Calidad, a través del proceso de Mejoramiento y Seguimiento a la Gestión con de Quejas y Reclamos, será el área encargada de tramitar las peticiones, quejas o reclamos relacionados con la protección de datos, según lo establecido en la presente resolución.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

## **ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DEL LÍDER DE LA ESTRATEGIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

El Representante legal, como principal encargado, delega a la líder de Comunicaciones de la Fundación, como estrategia del Tratamiento de Datos Personales en la Fundación Gente Unida:


1. Ser canal de comunicación de la Fundación Gente Unida con la Superintendencia de Industria y Comercio, o con la entidad que haga sus veces, como entidad encargada del control, vigilancia y supervisión de las aplicaciones de las políticas relacionadas con el manejo de datos personales establecidas en la Ley.
2. Orientar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones relacionadas con las Estrategias del manejo de la información de los datos personales en la Fundación Gente Unida, en coordinación con el líder del proceso del Tratamiento de datos como se menciona en el artículo 13 numeral 6.

## **ARTÍCULO 27. IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

La implementación y cumplimiento de este documento y de los mecanismos establecidos para garantizar la protección de los datos personales de la Fundación Gente Unida, se adecuará a los procesos y procedimientos institucionales, así como en la inclusión dentro de los diferentes planes de la Fundación, presentes y futuros, para asegurar su implementación, seguimiento, evaluación y retroalimentación en el marco de la propuesta de mejoramiento continuo.

## **ARTÍCULO 28. DIVULGACIÓN**

Este documento de la protección de los datos personales de la Fundación Gente Unida, se dará a conocer en la inducción que se le hace a cada empleado.

	FUNDACIÓN GENTE UNIDA	CODIGO: ES1-DOC4
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1
	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS	APROBADO: AGOSTO 2020

## ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. La vigencia de las bases de datos corresponderá al tiempo en que se mantengan las finalidades que justifican su tratamiento.

Dado a los quince (15) días del mes de enero de 2020



**JUAN PABLO BOTERO VELÁSQUEZ**  
Representante Legal.  
Fundación Gente Unida  
800.254.250 - 7